

Universidad Nacional de Córdoba

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución H. Consejo Directivo

,		•						
ı	N	ίí	m	n	Δ	r	n	•
ı					•		.,	•

Referencia: ANDRÉS ROSSETTI - EVALUACIÓN 73 CCT -EX-2021-00494657-UNC-ME#FD

VISTO:

El Expediente Electrónico **EX-2021-00494657- -UNC-ME#FD** mediante el cual tramita la solicitud de evaluación docente, cursada por el señor Profesor ANDRÉS ROSSETTI, Legajo 23890, DNI 14839695, en su carácter de Profesor Ayudante "A" con Dedicación Semiexclusiva en el Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales de esta Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza HCS N°02/17, art. 73 del Convenio Colectivo de Trabajo, Res. HCS N°1222/2014, arts.62 inc.l y 2 y art.64° del Estatuto Universitario, Ord. HCS N°06/08 y RHCD N°278/2017, aprobada por RHCS N°1247/2017;

Y CONSIDERANDO:

Que la Comisión Evaluadora se ha expedido en orden 8 del presente expediente electrónico, calificando con "Satisfactorio" la actuación académica del señor Profesor ANDRÉS ROSSETTI, Legajo 23890, DNI 14839695;

Que, atento lo dispuesto por Ord. HCS N°2/2017, en cuanto remite al procedimiento previsto mediante Ordenanza HCS N°06/08, corresponde elevar la propuesta al Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba;

Que puesto a consideración, fue aprobado por unanimidad;

Por ello;

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE

Artículo 1: Tomar conocimiento del dictamen emitido por el Comité Evaluador y elevar al Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba la propuesta de incorporación a la carrera docente del señor Profesor ANDRÉS ROSSETTI, Legajo 23890, DNI 14839695, en el cargo de Profesor Ayudante "A", con Dedicación Semiexclusiva en el Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales de esta Facultad de Derecho de la Universidad Nacional

de Córdoba, en los términos del Art, 73 CCT, art.64°, ap.2, inc.b) del Estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba y previsiones del art. 17° de la Ordenanza HCS N°06/08, a partir de la fecha de la Resolución del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, por el término reglamentario.

Artículo 2°: Regístrese, hágase saber, dese copia. Elévese al Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba. Oportunamente, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.